

**Archivo Municipal
de**

USAGRE

Código de referencia : ES.06136.AMU/1.1.01//18.15

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1858

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 16 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Usagre

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA
D. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL

ARCHIVO DE

USAGRE

Terminado

Legajo n° 1 ~~#00000000~~

Carpeta n° 18

Fecha 1 1858 1

Villa de Trujillo

Año de 1898

Libro

de Acuerdos de la
Junta Municipal



15 folios

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Vertical handwritten text


Vertical handwritten text



Donde se declara que la Villa de Maga á doce de Enero de mil novecientos
veinte y cinco y ocho, reunido el Ayuntamiento
Constitucional de la misma en su sala de
sesiones, bajo la presidencia del señor Alcalde
dichos señores siguen; Que siendo indispensable
nombrar personas de buen conocimiento e inteligen-
cia en la clase de labradores para que en cargo de
desempeñen el destino de Jueces de Villa para el
de los procedimientos judiciales que sean nece-
sarios, acordaron nombrar como nombraron en el
poder de tales Jueces á los labradores de esta de-
unidad Joaquin Curo, y Esteban Medina pero
que por sus buenos antecedentes y conocida
sabiduría merecen la confianza de esta Corpora-
ción, á quien se sería subrogado en su caso
para que aceptándolo en debida forma fueren
poderados por el señor Presidente el fin de ser
constituidos en la dignidad y firman otros señores de
que yo el señor secretario =

Joaquin Montañez Julián García

Julián de la Torre Juan B. ...

Luca S. F. 

MARQUE [J] [V] [E] [S]

Señal de + des
Pedro Alonso

Señal de + des
Miguel Casala

Francisco Larraena
[Signature]

Ante mi y Jura
mentis
Entrae diante de mi y juramento de secretario
notifique ley integralmente y de copia literal en
antenas sueno a Joaquin Carde y otros sus
sino labradores de esta Ciudad, quienes ante
dichos señores, aceptan el cargo que la ley para
ellos es dignado concederles, y con paciencia en
le el caso de donde precedentemente juraron por dos
partes suyas y una señal de Cruz de un punto
de. Sean y fielmente y lo firman en dicho sueno
de que certifico =

Mentor [Signature]

Ante mi y Jura
Miguel Casala

Francisco Larraena
[Signature]

Segundo En la Villa de Trujillo a veinte y cuatro dias
de mes de febrero de mil y ochocientos y ochenta y
dos años se reunieron en su sala consistorial y
celebrando sesion ordinaria de tal dia del



para el cumplimiento de la misma que se
 han bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o
 Sr. Jefe, a quienes se les ha nombrado
 en consecuencia de las contribuciones publicas
 impuestas a este distrito municipal en el año
 de la fecha un el cargo de conducir las bajas en
 responsabilidad y en los trimestres de sus
 de la Dependencia de rentas de este Partido, a D.
 Marcos Martinez de esta Comunidad persona
 que por su conducta honesta y honrada mere
 ce la confianza de esta Corporacion; Haga
 el Sr. Jefe el presente para que acepte
 este informe por parte de que tiene fe en
 responsabilidad de este cargo a satisfacción de la mu
 nicipalidad. En lo que se acordó y firmó
 y previene para que yo el secretario este
 fice =

Mendonza Garcia // Torre Paragan //

J. L. B.

J. V. E. S.

Señal de + de Pedro Alonso

Señal de + de Miguel Bravo

Juan L. Paragan

Notif. En veinte y cinco de octubre del mil y cinco y es lo
 que notifique a los interesados y si lo que se

cul del acuerdo anterior a d. Manuel Martínez, quien
entonces, dijo, aceptó el cargo y el Ayuntamiento se le
dignó concederle y el Ayuntamiento le proporcionó fianza
a satisfacción del mismo. Así lo dijo y firmó con
credito, certifico =

Manuel Martínez

Enrrique

Acuerdo En la Villa de Trujillo a veinte de febrero de mil ochocientos
veinte y cinco y cinco, reunido en sesión ordinaria
de noche y con asistencia de los señores
Alcaldes y Concejales que suscriben y representados
de mil. como se govan. Que habiéndose recibido
sumarios e indultos apostólicos para la provincia
de un año de la pta. debían nombrar como nombraron
para que a un cargo de la dependencia de los mismos
en esta Villa, a fin de ser labrador de esta Real Audiencia
como persona idonea para este oficio, y que merezca
la entera confianza de esta municipalidad y que
se haga saber este nombramiento para su aceptación.
Así lo dijeron y firman dichos señores de que
certifico =

Manuel Martínez Torre

Paraguay Contreras Miranda

Señal de + de Pedro Alonso Señal de + de Trujillo

Señal de + de Manuel Núñez Señal de + de Manuel Núñez

Manuel Barreto Manuel Núñez

En



Notificación
Exhortación } ocho de antes dicho mes y año yo el secretario
fui sobre el nombramiento que le resultó en
el sueldo anterior a pie suyo. Labradores de
esta Comunidad, quien enterado con este aspec-
to en la mejor forma dicho nombramiento
y lo firmó en su crédito de que certifico.

Jose Cuadros

Paradiso

Acuerdo } En la Villa de Madrid a cuatro de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunido el Ayuntamiento en su sala consistorial, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde y celebrando sesion or-
dinaria de este día dichos señores dijeron: Que
en conformidad a lo dispuesto en las leyes vi-
gentes de partida y reales cédulas, sobre ad-
ministración de los pozos, se viene ha-
ciendo los repartimientos de granos de estos es-
tablecimientos entre los labradores y Helen-
tines por el medio premio de medio celemin
por fanega; En su virtud y como quiera
que este pequeño premio no produzca ni
aun la cantidad necesaria para el pago

de los hamientos de los graneros, quieser bende
 paneras para en llevar los productores del po
 sito toda vez que el establecimiento no tiene pa
 neras propias, y teniendo presente que el ca
 pital de repetido establecimiento indigen
 sablemente tiene que sufrir bajas año en pa
 de año por la carga explicada, dichos se
 ñores Abogados. Que por el actuario se
 deducá Certificación de este acuerdo y acon
 pñada de atenta comunicacion, se elevó
 al señor Gobernador de esta Provincia abri
 de que S.S. se digné autorizar a este Ayun
 tamiento para que en los repartimientos
 subsiguos de granos del Distrito, pueda imponer
 a los perceptores el premio cuando menos de
 un real por cada fanega que reciban, con
 el objeto de que el establecimiento no sufra las
 pérdidas que está experimentando, y cuyo pre
 mio es demasiado moderado tambien si se atiende
 a las imposiciones que en lo general hacen los pro
 ducidos de cereales. Sin lo acordaron y firmaron
 dicho señores de quego el día certifico =

Mentoraff	Gurriaff	Harre
Barraguan	Miranda	Contreras
Señal de + des Pedro Alonso	Señal de + des Miguel Baudo	Señal de + des Truillo
		Francisco Carrasco



Nota En diez y seis de septiembre del mes y año, a diez y seis del
 Gobierno la certificación presentada en el Acuerdo
 anterior, certifico = *[Signature]*

Acuerdo En la Villa de Magque a diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunido el Ayuntamiento
 Comunal de la misma en un salon de sesiones, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde, por el cual se
 se dio cuenta de haberse recibido, aprobado por el
 Sr. Gobernador, el presupuesto municipal de
 gastos e ingresos del corriente año, con las modifica-
 ciones y alteraciones que S. S. a estimado oportu-
 nas, siendo la primera la suspension de abono
 de treinta y cinco reales al corriente de la sus-
 tancia de esta corporacion; Entrados dichos treinta
 y cinco, Considero eran una necesidad imprevista
 y urgente al momento de dicha partida, al referido
 corriente, si se atiende a que con los cuartos reales
 diarios que se le señalaban en dicho presupuesto
 no esta bien pagado el trabajo que le propor-
 ciona su cargo lo cual tubo en cuenta esta cor-
 poracion al formular y votar dicho presupuesto
 y por ello acordaron se deva certificar de
 este acta al Sr. Gobernador de esta P. V. =

afin de que el Sr. se digna aprobar la espedida por
lida de trescientos veinte reales en favor del
cuentante de esta secretaría para que así lo com
ceptuado este cargo municipal. Los lo
pueden y firman ellos señores de que yo
el Sr. certifico =

Mendoza	Jurilla	Torre	Rosario
Morán	Contreras		
Señal del Sr. Pedro Alonso		Señal del Sr. Miguel Varela	Señal del Sr. Francisco Encarnación

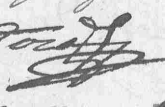
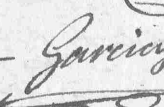
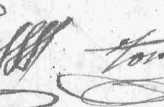
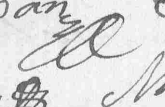
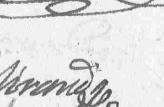
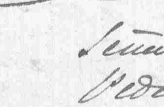
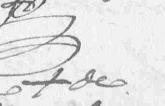

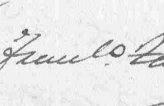
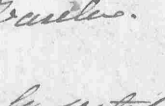

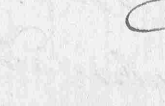
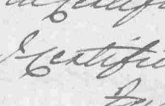
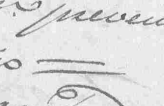
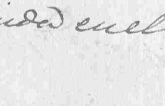
Nota En los y otros negocios del mes y años venientes al
los Gobernados la certificación que se ordena en el acuerdo
anterior, certifico = Encarnación

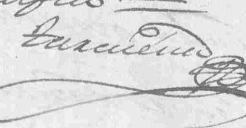
Teniendo en la Villa de Trujillo a veinte y tres de Febrero de mil
ochocientos noventa y ocho, reunidos el Ayuntamiento
nuevo Constitucional de la misma en su sala de
sesiones por mi el secretario se dio cuenta del
defect que se halla en el decreto de aprobación del
presupuesto municipal correspondiente al año
de la fha y de la Superior Orden del Sr. Goberna
dor de esta Provincia fha veinte y seis de Enero



ultimo contestando sobre la cantidad dicha a D. S.
en veinte y dos del mismo mes sobre el pago de hono-
rarios a los peritos labradores que han reconocido
la largorita en los terrenos Heredia de esta fundacion.
Por el señor Alcalde se hizo tambien presente ala cor-
poracion que no habiendole tenido en cuenta en el
voto de aprobacion la nota integrada al final
de dicho presupuesto referente al pago que el
Fondo de Vigas debe hacer por el concepto de la
Cuenta Provincial, hera una necesidad imprescin-
sible que el siguiente tomasse una medida con-
beniente para cubrir dichas atenciones, toda vez
que los ingresos calculados en referido presupe-
sto se considera con razon y sobra fundamento
no podran producir mas labores que los insla-
dos, Entrado la corporacion y teniendo presente que la
nota presentada de los gastos obligatorios que hay que
cubrir ademas de lo figurado en el presupuesto
aprobado, asciende a siete mil novecientos noventa
y cinco reales, quinientos centimos, Conside-
rando justas las razones emitida por el señor Al-
calde, y teniendo presente que recordada la necesi-

dad de satisfacer tan legítimas atenciones, no ha
 otro recurso que la creación de un dividendo que
 sea bastante a cubrir aquellas y menos perjudi-
 cial que los intereses del secundario, dichos señores
 fundadores etc á un número suficiente de mayo-
 res contribuyentes para que asociados con esta
 corporacion pueda votarse el expresado dividen-
 do mandose el oportuno expediente que se enun-
 cerará con certificación del presente acuerdo,
 formalizandose por separado el correspondiente
 expediente adicional por el señor Presidente
 de que aprobado que sea por el señor Gobernador
 sobre sus efectos. Así lo dispone y forman dichos
 señores de que yo el Sr. certifico = Jué = o = a = 18 =

Mentorez  Garricall  Torre 
 Barragan   
 Contreras   
 Señal de T de   
 Miguel Bañales.   

Notas de dicho la putif. prevenida en el acuerdo en-
 tero, de q. certifico = 



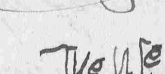
Acuerdo 3 En la Villa de Trujillo a veinte y tres de Marzo de
 mil ochocientos cuarenta y ocho, en virtud del



El Ayuntamiento en su sesión consistorial celebrada
de sesión bajo la presidencia del señor Alcalde, dichos
señores dijeron: Que cuando llegare el día veinte y cinco
del corriente mes en el cual cumplen las yerbas
de propios que se hallan arrendadas, debían disponer
el Ayuntamiento de un pedazo de terreno para que
en él pudiesen sustentarse las caballerías y yeguas de
labor con el fin de que todos los vecinos pudiesen ha-
cer sus barbechos por las ventajas posibles median-
te la que carecen de espacio para el sustento de dichos
sembríos y en su virtud acuerdan: Que el día
veinte y cinco del corriente mes se guarden riguro-
samente las yerbas de las caballerías y yeguas
nuevas las cuales serán aprovechadas exclu-
sivamente por las caballerías de labor y de monte
y por las reses de labor en la presente promida
ya, anunciándose al público esta determinación
y arrendamiento de dicho terreno para el objeto
que queda expresado, teniendo entendido los pro-
prietarios que serán castigados con las penas

establecidas por la ley para lo cual se fijará en
la tabla de anuncios el correspondiente bando.
Así lo acordaron y firman dichos señores de
que yo el Sr. certifico =

Montoya  Guzmán  Torres  Barragan 


Contreras  Almirante  Tveles 

Señal de + de
Pedro Alonso

Señal de + de
Manuel Rubio

Señal de + de

Miguel Escala

Juan de Zamora 

Nota de Confidencia y tal se fijó en el sitio de portumbres
de esta población el bando prevenido en el acuerdo ante-
rior, de que certifico =

Señal de + de



Acuerdo de
En la Villa de Orages a cinco de Julio de mil
ochocientos cincuenta y ocho, reunido el Ayuntamiento
municipal constituido de la misma en su sala por
sistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde
celebrando sesión extraordinaria de este día
previa citación, por mi el Secretario leído fue
ta de la junta número ciento ochenta y ocho



inserta en el Boletín número setenta y ocho, del
 Minuto treinta de junio último, enterada dho
 Sre, dijeron; se guarden y cumpla lo dispuesto por
 el dho Gobernador de esta Provincia, y al efecto pro-
 cedan a nombrar los asociados que unidos al Sr. Al-
 calde deen rectificar las listas electorales para
 la próxima renovación de quinquenta, en la
 manera siguiente

D. Julián García - - - - - } Concejales -
 D. Julián de la Torre - - - - - }
~~D. Juan de la Torre~~ }
 D. José María Murga - - - - - } Contribuyentes

Suplente

D. Manuel Fuentes - - - - - } Concejales -
 D. José Manuel Gordillo - - - - - } Contribuyentes

A lo que dijeron acordaron y firmaron dho Sre de
 que yo el Sr. Jefe de la Policía - Encubado y el Sr. de la...

Joaquín Menton ~~José~~ Julián García

Julián de la Torre Juan Barragán

Antonio Mirón Manuel Troncoso Manuel Octavio

Manuel Octavio Manuel Rubio
 Miguel Varela

Juan de la Torre
 Sr. de la...

Nota: La misma feta u remitio nota de la asociada con
 brados en el certificacion acuerdo. al Sr. Governador
 decerto proveer, certifica =
 testimonio

Aunque en la villa de Trujillo de veinte y cinco de julio
 de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos el quince
 minutos (consta) de la misma una talon omnitoria
 celebrando sesion ordinaria de acuerdo bajo la presidencia de
 los Alcaldes, dichos Sr. dijeron; Que asiendo de las
 que en las d. de provisiones a la obra de del tiempo de
 partido por provisiones a la villa decerto villa y a las
 recaudacion de la aduana q. se pedia contra el comercio
 vis tambien por provisiones de otras anteriores, debian
 tratar sobre el nombramiento del depositario q. ha
 de encargarse en el cargo de la fonda de expe
 sado q. se establecieron, y habiendo conferenciado sobre el
 particular la conformidad, acuerdan; nombran como
 nombran para q. desempeñe el expeñado cargo de depo
 sitario, a Volunyo contera persona de suficiencia
 y de la mayor suficiencia de la corporacion, a quien
 han a ser este acuerdo para q. lo acepte y pte. lo
 oportuna obligacion de fideduciaria a satisfacion de lo que
 tanto, a fin de q. de los q. se pte. de los cargo publico
 cuando el oportuno cuando en las q. se pte. de la
 villa de Trujillo, q. en el termino de quince dias
 satisfagan sus adeudas, en las pte. de lo estable
 cimiento q. restaran abien de de las rucbe de los



manu de carta en una de la tarde. A las once
son y firmada en unida de, y yo el otro testigo =

Mendoza

Juliano

Trojes

Señal de + de
Pedro Alonso

Señal de + de
Miguel Barboza

Bonafan

Gurialdo

Señal de + de

Marcelino Rubio

Juan Caramuna

Notifico a las señas y a las de aca de aca, y yo el otro testigo
que los testigos y de copia literal del anterior cuando
de a Valencas concurran, quien entiendo con tanto acierto
el grupo de depositarios de los fondos del Bruto, y el siguiente
un aludigundo confusional, y en un punto la firma de
y testigos =

Principio Contrario

Caramuna

En la fecha de la Villa de... y un... de julio...
del año... que se levantase la reunión ordinaria
de este día, por el uno... D. Miguel...
señal de + de...
Anterior...
=

por una terna junto ala D. N. S. D. Pedro, el
 publico, llamado Platoron de Piedepuget, y
 que dicho propietario abusando de sus derechos
 destruido la pared que asi se atiende dicha
 terna, metiendo dentro un pedazo de Ciel de
 la Fibra que linda con aquella. Enterados
 los señores regeros, no pueden consentir
 semejante abuso que perjudica los intereses
 del comun de vecinos y por ello acuden, que
 por los juratos de la Villa. D. Antonio de
 quin Cardo, bajo la juratacion y juramento de
 tener prestado y acompañado del Procurador
 judicial, recorren con dicha terna y resultando
 cierta la queja producida por el regido, amo
 por el terreno que fuera de la antigua lin
 de, esta introducido el propietario D. Antonio
 Villacres que se opone u acordara lo arriba
 inst. de lo regero y se man dichos señores
 de que certifica.

Mendocino Guerinoff Barragan Troncos
 Contreras Señal de + des Pedro Alonso
 Señal de + des Señal de + des
 Manuelino Rubio Miguel Barcelo
 Juan. Carrasco

Cortes de la
 Concejales En la Villa de Magre a doce de set



de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunido en sala
de sesiones todos los señores que componen el actual
Ayuntamiento, preside el señor D. Manuel Rubio q. de U.
En consecuencia, por el Sr. Alcalde se hizo presente la nece-
sidad de cumplir las disposiciones vigentes, respecto al
sorteo de los concejales q. deben salir y los q. deben quedar
en ejercicio en la proxima renovacion de este cuerpo mu-
nicipal; entendido dho. Sr., dijo q. se proceda inmediata-
mente a verificarse en este acto el referido sorteo, de los jenes
individuos q. deben salir mediante a q. d. Juan Gallardo q.
fue elegido Alcalde para el presente termino, el qual fuera
del municipio a virtud de la renuncia q. hizo del referido
cuerpo, y por lo tanto amendar q. se fuesen sorteo verifico
se con la mayor escrupulosidad, de modo que quedara en ejer-
cicio para la proxima renovacion los individuos q. sa-
guen los numeros desde el uno hasta el seis inclusive,
y para el cuerpo los concejales a quienes correspondan
los numeros desde el siete hasta el once inclusive; en la
virtud y escrito los nombres de los concejales y puestos
otras tantas numeras en papelitos iguales, e introdu-
cion respectivamente en bolas de madera, y estas de qual
superficie en dos globos de laton, los cuales movidos
suficientemente se provido a la saca de las bolas en los
terminos siguientes

D. Policarpo Fontecada, numero siete

D. Antonio Miranda, numero ocho

- D. Pedro Alonso, numero quatro _____
- D. Juan Barragan, numero cinco _____
- D. Miguel Varela, numero seis _____
- D. Manuel Rubio, numero siete _____
- D. Julian Garcia, numero ocho _____
- D. Manuel Fuente, numero nueve _____
- D. Julian de la Torre, numero diez _____
- D. Lucas Gutierrez, numero once _____
- D. Joaquin Mendora, numero doce _____

Con lo qd se vio por sueldos etc. auto de loto por lo
 qd ha correspondido quedando para el bienio inmedia-
 to, alos señ. Concejales D. Miguel Varela, D. Lucas Gu-
 tierrez, D. Manuel Rubio, D. Pedro Alonso, D. Juan Ba-
 rragan, D. Julian Garcia, ordenando dho. señ. auto
 quanto del resultado de esta operacion al dho. Governador
 don Jibil de esta Prov. para los efectos oportunos y
 lo firmaron y sellaron, de qd certifico =

Joaquin Mendora Julian Garcia

Julian de la Torre Polixarpo Contreras Manuel Treviño

Juan Barragan Antonio Alvarado

Lucas Gutierrez Señal de + de Pedro Alonso. Señal de + de Miguel Varela.

Fuente Encarnacion

Nota: Se vio el presente por el Governador, de qd
 certifico = Encarnacion



Acuerdos de la Villa de Trujillo a diez y nueve de Sept. de mil ochocientos treinta y ocho, reunidos el Ayuntamiento en la Sala Consistorial celebrando sesion ordinaria de este dia, por el cual el Sr. Presidente se hizo presente a la Corporacion, y q.º se considerables atras en q.º se encuentran, las cobranzas del tercio del Porito repartido a los vecinos en años anteriores y las de tercanga y contribuciones de la Corriente, reclamando del Ayuntamiento una medida para q.º sea bastante a realisar convenientemente los atras de dicho pago, en virtud de las del Porito en favor de qual existen unas deudas grandes contra el Pueblo; enterada esta Sr. D.º D.º no pueden menos de estimar en lo q.º vale la manifestacion del Sr. Presidente, y q.º para conseguir en lo posible tan laudable fin, ademas de poner en ejercicio contra los deudores al Porito y sus fiadores, los medios coercitivos q.º las Leyes establecen se publique bando en toda la villa, para q.º se sepa de la poblacion, queda prohibida desde ahora la venta de las Semanas de Porito q.º han de repartirse para la barbechero de la villa inmediatamente, si sus dueños no presenten los recibos de pago de sus deudas a los fondos del Porito, propio y contribuciones, expedidos por los respectivos depositarios, bien entendido lo q.º comprehenden en sus requisitos expresados, q.º

[Firma manuscrita]

perduran su importe, pues q' su valor sea
aplicado al pago de las deudas con arreglo
de esta Corporacion. A lo acordaron y firmaron
expresados Sr. D. y el Sr. testigo =

Mentor Garcia Forpe

Barazan

Nironez

Simón de + de
Piero Alonso.

Simón de + de
Miguel Barba

Juan de Parana
Sr. =

Nota Con la misma fha a foros y publicos en los sitios
de portumbres el bando prevenido en el acuerdo anterior
y de que a fijo en el tablero de anuncios testigos =
Parana



19
Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

D. Manuel Martínez Meiro labrador y co-
merciante de la villa de S. U. con la debida
consideracion dice; que consta al Excmo. ayun-
tamiento que suscribe a su fin y legitimo pro-
pósito del molino llamado Trapiño de los arroyos
situado por cima del puente de la Ribera de esta
Villa y para la direccion del cauce que di-
rige las aguas de los rios molinos y huertas
existentes en dicha Ribera, cuya deficiencia
concedio el Ayuntamiento del año de mil ochocientos
cincuenta y dos a Antonio Sánchez
Meiro que fue de esta Villa bajo el concepto
de que la molenda de dicho artefacto que hoy
en uso habia de operarse con las aguas
que descienden de la gran principal y cauce
que forma y conforma siempre la base
para la molenda y riego de los antiguos mo-
lino y huertas de la Ciudad Ribera.

El Ayuntamiento supra, la concesion del terreno
para la deficiencia del molino ya citado, he

que por el Ayuntamiento del dho se concuerda
y da en favor del Antonio Sanchez, asido a que
habe en virtud del oportuno expediente, por
el Sr. Governador civil de esta Provincia
por su superior orden de tres de julio ultimo
en la que tambien se me autorizo para la recom-
posicion de la presa y cauce de dicho molino
que destruyeron las fuertes avenidas de aca dos
años y cuya obra dha se executase bajo la super-
tendencia de la autoridad local. Esta obra esta
ya concluida y resta solamente que el municipio
acuerde la facultad que tengo de represar las a-
guas para moler cuando estas estan encesas, co-
mo hacen en dicha época los demas molinos,
por ello —

Sept. a 17.º) que en vista de lo que queda de que ante-
riormente tienen todos manifestado que
mi molino cuya maquinaria se mueve con las agu-
as sobrantes de la presa y cauce principal, y
por cuya razón no causa perjuicio a los demas
artefactos de su clase, se ordena acordar el do-
cto que me existe de represar para moler,
y remitir este expediente al Sr. Governador
civil de esta provincia, ofiense que dho
se digno conceder a dicho acuerdo susse-



no aprobacion ni concejuna que le me
ore que todo puede en justicia que
pido de la lista que ordena administracion
treinta y cinco de octubre de mil
ochocientos cincuenta y ocho

Maria Espantoso

Acuerdo En la Villa de Orizaba a diez y seis de octubre
de mil ochocientos cincuenta y ocho, hallandose
reunido en un Salon conintoral el Ayuntamiento
constituido de la misma bajo la presidencia del Sr.
Alcalde celebrando sesion ordinaria de este dia
por mi el Secretario se dio cuenta del precedente
escrito presentado por don Marcos Martinez de la
Verdad, y enterados dichos Sr. dijeron, que sin
de contar y fundados las razones alegadas por
el recurrente, no podian menos de acceder a lo que
pretende y al efecto dice Sr. Acuerdan, que desde
como conceden al Sr. Marcos Martinez la facultad
de representar persona y sueldo en Molino llamado infier

los de los Arroyos, las aguas vertientes de la presa
 principal y canal de los dichos Molinos, toda vez
 que dichas aguas sueltas se van continuando por causa
 por la antigua division para el uso de las diferentes
 Duenas de las fincas situadas por bajo del expresado
 Molino, siendo presente para ello de todos los mo-
 linos situados en esta finca tienen una necesidad
 absoluta de regar las aguas, siempre que esta esta
 en estado, por cuya causa esta comunion no varia las
 formas de aprovechamiento en lo mas minimo y para
 que han tenido y tendran todos los dichos Molinos de
 esta expresada finca; ordenando por ultimo esta union
 igualdad, que esta se pague a cuenta original al Sr.
 Gobernador civil de esta Provincia para que el Sr. Digno
 Comandante de esta ciudad en su propia y personal
 nombre a esta Municipalidad para los efectos consiguientes
 si lo fuere de justicia. Asi lo acordaron y firmaron
 expresados Sr. Digno Comandante =

Mendonça *Garcia* Torre
 Basaguan *Contreras*

Señal de + de Miguel Baulas. Señal de + de Pedro Alonso-
 Fructo Barrientos
 Sr. Digno

Dñ. Octubre 24.

Se aprueba, y debulten al Ayuntamiento el
 que se acordó de remitir copia de este con-
 ferido para insertarlo en su expediente



Juventa Alarillo

Atendido En la Villa de ... a ... de ...



de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunido el setenta
 y cinco constituido de la misma en su sala jurisdiccional
 bajo la presidencia del Sr. Alvarado, por un elto adis
 puesto del anterior decreto del Sr. Gobernador Civil de
 esta Prov. de veinte y cuatro de octubre ultimo, por
 el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, de la Sala de
 el Hon. Superior de los Anos propios de el Marisco
 Mente de veinte y tres de febrero, de el Sr. D. Juan de
 Guadalupe y unipala lo mandado por el Sr. Gobernador, reu-
 tiendo con el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, y de el Sr. D. Juan de
 al libro de cuentas del presente año, y de el Sr. D. Juan de
 saber al interesado esta evolucion, de el Sr. D. Juan de
 fusion oportuna de los obrados, para la guarda de
 rechos. Asi lo acordaron y firmaron de el Sr. D. Juan de
 certifico =

Mentado de el Sr. D. Juan de Guadalupe y unipala

Contratado de el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Tuven los Señales de los Pedro Alonso

Señal de los Miguel Tracela

Señal de los Manuel Rubio

Señal de los Juan de Guadalupe y unipala

Notifico en nombre de autentica del y uno y de elto notificado
 ley integramente y de el Sr. D. Juan de Guadalupe y unipala

del Sr. Governador (en la villa de Troves) al Sr. D. Juan de
le subdistinga, Sr. D. Miguel Martínez quien extendido y le
entregó la certificación que manda de esta actuación
en cuyo fado se firmó, certifico =

Miguel Martínez Tarauna

Nota de Conla misma fda. se dirija a los Governadores
de Troves la certificación que manda de esta
actuación, y conyunción de esta comunicación,
y para que se note y firme =

Tarauna

Atuado de la villa de Troves a veinte



y uno de Noviembre de mil ochocientos treinta
y ocho, habiendo venido en conocimiento
de su Real Cédula de veinte y cinco de Julio de mil ochocientos treinta
y ocho, y en consecuencia de las disposiciones
de los señores del Ayuntamiento Constituido de la
ciudad de Guayaquil, bajo la presidencia del
señor Alcalde, dichos señores dijeron; Que para
cumplir la prebenida Real Cédula de primero de
Mayo de mil ochocientos treinta y cinco y
otra de Julio de mil ochocientos treinta y
ocho, y para llevar a cabo lo resuelto por la Real
Cédula general de propiedad y derechos del Estado
confirmando veinte y cinco de octubre último en la
cual inserta en el Boletín oficial de esta Provincia
del Ministerio del Interior, debiendo manifi-

estar lo siguiente

Primero; Que este vecindario consta de quinientos
veinte y ocho vecinos según la clasificación que
por el señor gobernador con vista de los padrones antiguos
y el general formado en la misma antecedente
Segundo; Que las condiciones especiales de este

Pueblo son puramente agrícolas y nada comu-
cial ni industrial.

Quero; En la extensión y circunstancias de los
terrenos que se señalaron para el cultivo de algunas de las
Labores, es de quince de docena de docena de docena
y dos fanegas sin arbolado, con agua suficiente
existiendo en ellas una presa de agua de quince
de treinta y dos fanegas, cuyo terreno corresponde
a los propios de esta villa y ha estado y está destinado
a la labor, aprovechándose las aguas por los
ganaderos vecinos en los años que está de castorjo.

Y Cuarto; En el número y plaza de ganados de la
villa existente en esta villa, según la nota para
el presente Ayuntamiento por la Junta parroquial, es
de ciento sesenta y seis yuntas de bueyes y vacas
cien polleras de mulas y noventa y dos de jumentos,
que todo componen la suma de setenta y seis
y seis fanegas y averías mayores de ganado de labor.
En virtud y usando esta corporación del derecho
que le corresponde por expresada superior disposición,
de don Señor, Alcaide, Señalada como
señalada, la de don de Potosí en los señores
de los padrones llamados Matagorda y Barro
cales, Barrocales, Matagorda, Potros y Barrocales.



y posesión de su posesión de mil quinientas
ochenta y cuatro fanegas, y la dehesilla de junta
de setenta y ocho fanegas, y ambas forman la
suma de dos mil doscientas noventa y dos fanegas
de tierra sin arbolado, cuyo terreno considero
este municipio necesario e indispensable para
formar la dehesa en que ha de sostenerse el gana-
do de labor de estos vecinos, y anteriormente se
explicó, y cuyo señalamiento de la referida de-
hesa Real, que se nombraron Botas y dehesilla,
hace este Ayuntamiento con la divida protestada
y sin perjuicio del día de que se acuerda para
el mismo, como lo han, se acuerda en la posesión
y usufructo de este Pueblo corresponde a todos
los terrenos que denominaron del propio en esta juicio
dición a virtud del solemnado contrato celebrada en
el siglo anterior último con nuestro Rey, 2.º de 4.º de
como consecuencia de la transmisión, no derogada,
seguida en los tribunales de Hacienda en aquella
epoca; mandando por último expensas de Señores

que por el presente Secretario, se dio en certificacion
a la letra de este acuerdo, la qual en cada por el teniente
Presidente y acompaenado de esta comunicacion
se envia al Sr. Governador civil de esta Provincia
para los efectos oportunos. Asi lo acordaron firmados
y sealados en presencia de, certifico =

Mentor ~~de~~ Garcia ~~de~~ Forne
Barragan
Seal. de
Miguel Vazela
Seal. de
Antonio de
Seal. de
Mauricio Rubio
Seal. de
Miranda
Seal. de
Francisco Garcia
Seal. de

Nota: Con fecha veinte y dos de septiembre del mes y año ces
semito por el Sr. Sr. al Sr. Governador civil de esta
esta Provincia acompaenado de esta comunicacion
certificacion a la letra de este acuerdo, certifico =
Larrea